

**RESOLUCION**

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

**COMERCIAL LA NUEVA LIMITADA**  
**RUT. N° 76.060.616-2**  
**REP. LEGAL : MIGUEL ANGEL YAÑEZ FERNANDEZ**  
**RUT. N° 4.563.503-1**  
**AVIADOR ACEVEDO N° 991**  
**COMUNA VILLARRICA**  
**FERRETERIA**

VILLARRICA, 29 DE ABRIL 2010

**RES.EX.UVI09.00 N°\_ 2254 \_\_\_/**

**VISTOS:** La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 27 DE ABRIL 2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de máquina registradora que funcionará en calle AVIADOR ACEVEDO N° 991 **comuna de VILLARRICA.-**

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NUMERO</u>	<u>CAJA</u>	<u>TARJETA FISCAL</u>
CASIO	TE – 2000	SERIE 5420657	N° 1	105311

2º.- Que, el Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 1896 del 25 de JUNIO de 2003.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere **mantener bloqueadas las siguientes teclas o funciones, según se indica:**

TECLA RECEIPT ON/OFF  
TECLA RC  
TECLA PD  
TECLA RF  
TECLA CE1 Y CE2  
TECLA VAT  
TECLA %  
TECLA -  
TECLA POST RECEIPT

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras establecidas en la Resolución N° 1896 de fecha 25 de Junio de 2003., Circular N° 50 de 28/08/98.-y Res.Ex-53 del 31 de MAYO DEL 2004.-

Visto, además , lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo , del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.-

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicadas en el considerando 1º.

Los rollos de auditoría a emplearse en las máquinas registradoras , no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 " Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones " , autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS " , consignados **en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo ,adherir en la maquinas registradora en un lugar visible al público , de preferencia en el frontis de éstas, una .etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios actuantes , al momento de sellar , verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados .-

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ  
JEFE UNIDAD VILLARRICA

-  
DISTRIBUCION :  
INTERESADO  
ARCHIVO UNIDAD

&C2